



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°439-2022/MDL

Lurín, 21 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURIN

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°008-2022/MDL aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de enero del 2022, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N°002-2022-CPARPP-REG/MDL, de fecha 20 de enero del 2022, sobre aprobar el proyecto de "Ordenanza que establece Cronograma de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Importe Mínimo de Pago de Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año en que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, así mismo el artículo 15° del citado dispositivo legal regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, siendo los arbitrios municipales de periodicidad mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación, en concordancia con la Norma XII del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S N°133-2013-EF y normas modificatorias;

Que, con la Ordenanza Municipal N°428-2021/ML se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito de Lurín para el ejercicio 2022, Ordenanza que establece que la periodicidad del vencimiento de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo son de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento el último día hábil de cada mes del 2022, excepto el vencimiento del mes de enero, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero;

Que, corresponde establecer el Cronograma de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, a fin de que sea oficial y comunicado a los contribuyentes de la Municipalidad de Lurín, a través de las Cuponerías próximas a emitirse, así como en el portal web y en todo medio que corresponda;

En uso de las facultades que confiere el numeral 3) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Voto Unánime de los Señores Regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPORTE MINIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Artículo Primero. - Establecer como fecha de vencimiento para el pago del **Impuesto Predial** correspondiente al ejercicio 2022 en el Distrito de Lurín los siguientes:



Impuesto Predial:

- Cuota Anual (Pago al Contado): 28 de febrero 2022.

- Cuotas Trimestrales:

1. Primer Vencimiento: 28 de febrero 2022.

2. Segundo Vencimiento: 31 de mayo 2022.

3. Tercer Vencimiento: 31 de agosto 2022.

4. Cuarto Vencimiento: 30 de noviembre 2022.



Artículo Segundo. - Fijar el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del 2022, el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2022.



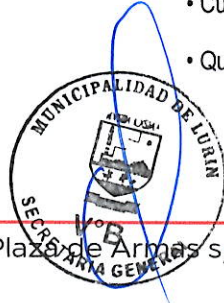
Artículo Tercero. - Establecer como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo en el distrito de Lurín los siguientes:

- Primer y Segundo Vencimiento: 28 de febrero 2022.

- Tercer Vencimiento: 31 de marzo 2022.

- Cuarto Vencimiento: 29 de abril 2022.

- Quinto Vencimiento: 31 de mayo 2022.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Sexto Vencimiento: 30 de junio 2022.
- Séptimo Vencimiento: 27 de julio 2022.
- Octavo Vencimiento: 31 de agosto 2022.
- Noveno Vencimiento: 30 de septiembre 2022.
- Decimo Vencimiento: 31 de octubre 2022.
- Décimo Primer Vencimiento: 30 de noviembre 2022.
- Décimo Segundo Vencimiento: 30 de diciembre 2022.

Artículo Cuarto. ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano"

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

Única. - FACÚLTESE al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como prorrogar su vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE